

Código	Denominación	Sección
528	Patrimonio Histórico-Artístico	18
527	Cooperación al Desarrollo y Voluntariado	19

Sexto

Asignar responsables a los nuevos programas presupuestarios creados, así como modificar los responsables de los programas afectados por la reestructuración:

Programa	Responsable
080	SGT de Hacienda
090	SGT de Trabajo
100	SGT de Presidencia
109	DG de Ordenación y Gestión del Juego
110	DG de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano
207	DG de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano
200	SGT de Justicia y Administraciones Públicas
300	SGT de Economía e Innovación Tecnológica
117	DG de Economía y Planificación
305	DG de Consumo
800	SGT de Las Artes
906	DG de Servicios Sociales

Séptimo

Adscribir los siguientes Centros Presupuestarios a las Secciones que se especifican:

Centro	Denominación	Sección
205	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	10
505	Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid	12
206	Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria	13
112	Agencia para el Empleo de Madrid	20
113	Agencia para la Formación de Madrid	20
114	Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	20

Octavo

Modificar la denominación de los siguientes subconceptos de ingresos:

Código	Antigua denominación	Nueva denominación
4500	Consejería de Presidencia y Hacienda	Consejería de Presidencia
7500	Consejería de Presidencia y Hacienda	Consejería de Presidencia
4503	Consejería de Economía y Empleo	Consejería de Trabajo
7503	Consejería de Economía y Empleo	Consejería de Trabajo
4542	Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local	Consejería de Justicia y Administraciones Públicas
7542	Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local	Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

Noveno

Crear los siguientes subconceptos de ingresos:

Código	Denominación
4506	Consejería de Economía e Innovación Tecnológica
7506	Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Código	Denominación
4509	Consejería de Hacienda
7509	Consejería de Hacienda

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, en todo lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de octubre de 2001.

El Consejero de Hacienda,
JUAN BRAVO

(03/21.730/01)

Consejería de Educación

3488 *ORDEN 3828/2001, de 17 de septiembre de 2001, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 38 asigna a las enseñanzas artísticas la finalidad de proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño. El artículo 47 organiza las enseñanzas de artes plásticas y diseño en ciclos de formación específica de grado medio y grado superior.

Los Reales Decretos de Título que regulan los ciclos formativos de grado medio y superior y aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, establecen que para la obtención del título, Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, los alumnos deben haber obtenido evaluación positiva en la totalidad de los módulos que constituyen el currículo del ciclo, en la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y en la obra o proyecto final.

La Orden de 16 de febrero de 1996 determina los elementos básicos de los informes de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

Por Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria, correspondiendo a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el apartado B.h) la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

Una vez publicados los Decretos por los que se establecen los currículos de los ciclos formativos de diferentes familias profesionales de Artes Plásticas y Diseño que se impartan en los centros pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, procede regular el desarrollo del proceso de evaluación y su organización temporal, las condiciones de promoción, la evaluación de la fase de formación práctica así como de la obra o proyecto final.

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Ámbito de aplicación

La presente Orden será de aplicación en los centros docentes, públicos y privados, ubicados en el ámbito territorial de la Comu-

nidad de Madrid, que impartan ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo

Características de la evaluación

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en el centro será inicial, continua y final, diferenciada según los distintos módulos de su currículo y organizada cuatrimestralmente. La evaluación inicial servirá para que cada profesor compruebe el nivel del alumno antes de comenzar el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación continua actuará sobre el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y de los elementos que lo integran. La evaluación final servirá para valorar los resultados obtenidos por el alumno al término del proceso de enseñanza-aprendizaje y para determinar las calificaciones finales en función de la consecución de los objetivos educativos.

2. De conformidad con el artículo 6 de los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, la evaluación se realizará por módulos, teniendo en cuenta los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada módulo, así como los objetivos generales del ciclo.

3. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y las actividades programadas para los distintos módulos de cada ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño.

4. La valoración del proyecto u obra final se realizará de acuerdo con lo establecido en los respectivos currículos, una vez superados los módulos impartidos en el centro educativo y la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y tendrá carácter final.

Tercero

Desarrollo del proceso de evaluación

1. Los centros especificarán en el proyecto curricular los momentos, las estrategias y los instrumentos de evaluación que se consideren más adecuados para calibrar y registrar los avances conseguidos por los alumnos, siempre de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el correspondiente currículo.

2. El profesorado evaluará el aprendizaje realizado por los alumnos en el centro, en relación con la consecución de los objetivos comunes a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, los objetivos generales de cada ciclo formativo y los criterios de evaluación propios de cada módulo especificados en el currículo.

3. El equipo educativo de cada grupo de alumnos realizará la evaluación de los módulos que se imparten en el centro, en sesiones organizadas y presididas por el tutor, con el fin de contrastar las informaciones proporcionadas por los profesores de los distintos módulos y valorar de manera conjunta el progreso de los alumnos en la consecución de los objetivos.

4. Se celebrará, al menos, una sesión de evaluación cada cuatrimestre lectivo.

Cuarto

Calificación

1. El resultado de la evaluación se expresará en calificaciones por cada cuatrimestre.

2. Los módulos se calificarán separadamente, empleando la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o mayor de 5 para superar la evaluación de cada módulo.

3. La calificación correspondiente al último cuatrimestre tendrá, para cada módulo, la consideración de calificación final.

4. Para que un alumno pueda ser calificado de un módulo de 2º curso de los que se indican en el Anexo I de la presente Orden, deberá haber superado previamente el 1º curso cuyo contenido inicia la progresión. En el caso de no superación del módulo precedente, el módulo posterior deberá figurar como "no calificado" y será considerado como pendiente.

Quinto

Promoción

1. Para promocionar de primero a segundo curso se requerirá no tener más de dos módulos no superados al finalizar el curso académico.

2. Cuando el número de módulos no superados impida la promoción de curso, así como cuando en segundo curso los alumnos no superen todos los módulos, únicamente deberán volver a cursar los módulos no superados.

3. A los efectos de promoción, la renuncia a la calificación final de algún módulo se computará como módulo pendiente de superar.

Sexto

Convocatorias y permanencia en el centro

1. Los centros establecerán una convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre de cada año académico para aquellos alumnos que hubieran obtenido calificación final negativa en algún módulo.

2. Para la superación de cada módulo, los alumnos dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias, entre ordinarias y extraordinarias.

3. Los alumnos tendrán la posibilidad de renunciar a alguna de las convocatorias y a la consiguiente calificación de alguno de los módulos que integran el currículo correspondiente. No obstante, para cursar los diferentes módulos en que se estructura cada currículo, los alumnos dispondrán de un máximo de cuatro cursos académicos.

4. La solicitud de anulación de convocatoria y calificación de algún módulo se formulará con una antelación de, al menos, dos meses a la evaluación final, ordinaria o de septiembre. El Director del centro público resolverá, en el plazo máximo de diez días, y podrá autorizar dicha renuncia cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio.

5. La autorización a la renuncia se incorporará, mediante la oportuna diligencia, a los documentos del proceso de evaluación de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

6. La Dirección General de Ordenación Académica podrá autorizar una convocatoria especial en los supuestos de enfermedad que impida el normal desarrollo de los estudios u otros que merezcan igual consideración.

7. La autorización a la convocatoria especial se incorporará, mediante la oportuna diligencia, a los documentos del proceso de evaluación de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Séptimo

Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

La calificación de la fase de formación práctica la realizará el tutor de prácticas, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II.I (página 2) de los Decretos por los que se establecen los currículos correspondientes de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño y su calificación se expresará en términos de Apto/No Apto.

En la evaluación de esta fase colaborará el responsable de la formación en el centro de trabajo.

Octavo

Proyecto u obra final

La calificación del Proyecto u Obra final la realizará el Tribunal correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II.II (página 3) de los Decretos por los que se establecen los currículos correspondientes de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

La calificación del proyecto u obra final requerirá la superación previa de todos los módulos impartidos en el centro educativo, así como de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

Noveno

Calificación final del ciclo formativo

1. La calificación final del ciclo formativo se obtendrá una vez superados la totalidad de los módulos de formación en el centro educativo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y el proyecto u obra final y se expresará en términos numéricos de 1 a 10, con un solo decimal. Para su obtención se hallará la media aritmética entre las siguientes calificaciones: la media aritmética de las calificaciones de los módulos que integran el currículo del ciclo formativo, y la calificación del proyecto u obra final.

2. Los módulos que hayan sido objeto de convalidación o de correspondencia con la práctica laboral, no serán computables a efectos de lo establecido en el apartado anterior.

3. Al expediente del alumno se incorporará una diligencia donde se haga constar la calificación final del ciclo y, en su caso, la correspondiente propuesta de expedición del título. Esta diligencia será firmada por el Secretario del centro y se hará constar el visto bueno del Director.

Décimo

Titulación

La calificación positiva de todos los módulos que conforman el currículo del ciclo formativo cursado, así como de la fase de formación práctica y del proyecto u obra final, dará derecho a la obtención del título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño o de Técnico en Artes Plásticas y Diseño, según corresponda.

Undécimo

Documentos del proceso de evaluación

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo.1 de la Orden de 16 de febrero de 1996, los documentos de evaluación de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño son: El expediente académico personal, las actas de evaluación, el Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño y los informes de evaluación individualizados.

2. El Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño y los informes de evaluación individualizados se ajustarán a lo previsto en la citada Orden de 16 de febrero de 1996.

3. En el expediente académico personal se recogerá toda la información relativa al proceso de evaluación del alumno. En el expediente académico figurarán, junto a los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, el número y la fecha de matrícula, las medidas de adaptación y los resultados de la evaluación. El expediente se ajustará en su diseño básico al modelo que figura en el Anexo II (páginas 1, 2 y 3).

4. Las actas de evaluación de los módulos se cumplimentarán al término de cada sesión y comprenderán la relación nominal de los alumnos que componen el grupo, ordenados alfabéticamente, junto con las calificaciones de la evaluación expresadas en los términos que se establecen en la Orden de 16 de febrero de 1996, la indicación de los módulos convalidados o que han sido objeto de correspondencia con la práctica laboral y la calificación obtenida en la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, o la promoción, según proceda. Se cumplimentará un ejemplar para cada sesión de evaluación y llevará la firma de todos los profesores que constituyen el equipo educativo del grupo de alumnos y el visto bueno del Director del Centro. Se ajustarán en su diseño básico al modelo que figura en el Anexo III.

5. Las actas de calificación del Proyecto u Obra final se cumplimentarán al término de la última sesión y comprenderán la relación nominal de los alumnos matriculados, junto con la cali-

ficación obtenida en cada uno de los apartados y la nota media final; incluirán, en su caso, la propuesta de expedición de título. Las actas serán firmadas por todos los miembros del Tribunal y llevarán el visto bueno del Director del Centro. Se ajustarán en su diseño básico al modelo que figura en el Anexo IV.

6. Las calificaciones finales se anotarán en el expediente académico y en el Libro de Calificaciones de cada alumno.

7. En los centros privados se cumplimentarán dos ejemplares de cada acta, uno para el propio centro y otro para el centro público al que esté adscrito.

Duodécimo

Información y comunicación de los resultados de la evaluación

1. Al término de cada sesión de evaluación, el Tutor de cada grupo de alumnos anotará los resultados de la misma en el boletín de calificaciones, que será entregado a cada alumno. El boletín se ajustará en su diseño básico al modelo que figura en el Anexo V.

2. Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a una valoración de su rendimiento plenamente objetiva, los centros darán a conocer al comienzo de cada curso académico y en lugar apropiado, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en las programaciones de los diferentes módulos, fase de formación práctica y proyecto u obra final, así como los contenidos mínimos para obtener una calificación positiva.

3. Los profesores tutores, los profesores de los distintos módulos y los órganos de coordinación didáctica de los centros mantendrán una comunicación continua con los alumnos en lo relativo a la valoración del aprendizaje.

4. Los alumnos o sus representantes legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones finales obtenidas. La Dirección General de Ordenación Académica dictará las normas oportunas para regular el procedimiento de resolución.

5. A petición del alumno o de sus representantes legales, se podrán emitir certificaciones académicas personales de los estudios que se cursen, o sobre cualquier extremo que conste en el expediente. La certificación irá firmada por el funcionario que la realice, el Secretario del centro, y con el visto bueno del Director.

Decimotercero

Traslado de centro

1. Cuando un alumno que cursa un ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño se traslade a otro centro, se estará a lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de la Orden de 16 de febrero de 1996.

2. En todos los supuestos de traslado de centro de un alumno, las calificaciones finales obtenidas en los módulos y en la fase de formación práctica a que se refieren los Reales Decretos que establecen las enseñanzas mínimas de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, que deberán figurar en el Libro de Calificaciones, mantendrán su validez académica a todos los efectos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación para la aplicación y ejecución

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica, para adoptar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, 17 de septiembre de 2001.

ANEXO I

RELACIÓN DE MÓDULOS DE CONTENIDOS PROGRESIVOS

Ciclo formativo	Grado	Denominación del módulo en primero	Denominación del módulo progresivo
Artes Aplicadas al Muro	Superior	Historia de las artes aplicadas al Muro I.	Historia de las artes aplicadas al Muro II.
Estilismo de Indumentaria	Superior	Dibujo del natural y su aplicación a la Indumentaria I.	Dibujo del natural y su aplicación a la Indumentaria II.
		Modelismo	Modelismo: Estilista.
		Tecnología textil I.	Tecnología textil II.
Modelismo de Indumentaria	Superior	Dibujo del natural y su aplicación a la Indumentaria I.	Dibujo del natural y su aplicación a la Indumentaria II.
		Diseño asistido por ordenador I.	Diseño asistido por ordenador II.
		Modelismo.	Modelismo: Moda.
		Tecnología textil I.	Tecnología textil II.
		Dibujo técnico I.	Dibujo técnico II.
Artesanía de complementos de cuero	Medio	Dibujo artístico I.	Dibujo artístico II.
		Taller de cuero I.	Taller de cuero II.
Arte textil	Superior	Materiales y tecnología: Textiles I.	Materiales y tecnología: Textiles II.
Tapices y Alfombras	Medio	Dibujo I.	Dibujo II.
		Taller de tapices y alfombras I.	Taller de tapices y alfombras II.
		Materiales y tecnología: Textiles artísticos I.	Materiales y tecnología: Textiles artísticos II.
Bisutería artística	Superior	Taller de bisutería I.	Taller de bisutería II.
		Materiales y tecnología: Orfebrería y Joyería I.	Materiales y tecnología: Orfebrería y Joyería II.
		Elementos proyectuales.	Proyectos de Bisutería.
		Dibujo técnico.	Dibujo técnico aplicado.
Esmalte artístico al fuego sobre metales	Superior	Modelado y maquetismo: esmaltes I.	Modelado y maquetismo: esmaltes II.
		Taller de esmaltación I.	Taller de esmaltación II.
		Elementos proyectuales.	Proyectos de esmalte artístico.
Joyería artística	Superior	Taller de joyería I.	Taller de joyería II.
		Materiales y tecnología: Orfebrería y Joyería I.	Materiales y tecnología: Orfebrería y Joyería II.
		Elementos proyectuales.	Proyectos de joyería.
		Dibujo técnico.	Dibujo técnico aplicado.

Ciclo formativo	Grado	Denominación del módulo en primero	Denominación del módulo progresivo
Orfebrería y Platería artísticas	Superior	Taller de orfebrería y platería I.	Taller de orfebrería y platería II.
		Materiales y tecnología: Orfebrería y Joyería I.	Materiales y tecnología: Orfebrería y Joyería II.
		Dibujo técnico.	Dibujo técnico aplicado.
		Elementos proyectuales.	Proyectos: Orfebrería y Platería.
Amueblamiento	Superior	Tecnología y sistemas constructivos.	Tecnología y sistemas constructivos: Amueblamiento.
		Proyectos.	Proyectos: Amueblamiento.
		Diseño asistido por ordenador.	Diseño asistido por ordenador: Amueblamiento.
Arquitectura efímera	Superior	Proyectos	Proyectos: Arquitectura efímera.
		Tecnología y sistemas constructivos.	Tecnología y sistemas constructivos: Arquitectura efímera.
		Diseño asistido por ordenador.	Diseño asistido por ordenador: Arquitectura efímera.
Escaparatismo	Superior	Tecnología y sistemas constructivos.	Tecnología y sistemas constructivos: Escaparatismo.
		Proyectos.	Proyectos: Escaparatismo.
Proyectos y Dirección de obras de decoración	Superior	Proyectos.	Proyectos: Proyectos y Dirección de obras.
		Tecnología y sistemas constructivos.	Tecnología y sistemas constructivos: Proyectos y Dirección de obras.
		Diseño asistido por ordenador	Diseño asistido por ordenador: Proyectos y Dirección de obras.
Fotografía artística	Superior	Medios audiovisuales I.	Medios audiovisuales II.
		Fotografía artística I.	Fotografía artística II.
		Técnica fotográfica I.	Técnica fotográfica II.
		Teoría fotográfica I.	Teoría fotográfica II.
		Fotografía digital I.	Fotografía digital II.
Ilustración	Superior	Dibujo artístico I.	Dibujo artístico II.
		Historia de la imagen gráfica I.	Historia de la imagen gráfica II.
		Técnicas de Ilustración.	Proyectos de Ilustración.
Gráfica publicitaria	Superior	Teoría de la imagen publicitaria I.	Teoría de la imagen publicitaria II.
		Fotografía I.	Fotografía II.
		Medios informáticos I.	Medios informáticos II.
		Proyectos de gráfica publicitaria I.	Proyectos de gráfica publicitaria II.
		Lenguaje audiovisual I.	Lenguaje audiovisual II.

Ciclo formativo	Grado	Denominación del módulo en primero	Denominación del módulo progresivo
Encuadernación artística	Superior	Expresión gráfica: Encuadernación I.	Expresión gráfica: Encuadernación II.
		Materiales y técnicas: Encuadernación I.	Materiales y técnicas: Encuadernación II.
		Historia del libro I.	Historia del libro II.
		Taller de encuadernación I.	Taller de encuadernación II.
		Arquitectura y diseño del libro I.	Arquitectura y diseño del libro II.
Grabado y técnicas de estampación	Superior	Técnicas de expresión: Grabado I.	Técnicas de expresión: Grabado II.
		Taller de litografía I.	Taller de litografía II.
		Taller de grabado I.	Taller de grabado II.
Mobiliario	Superior	Taller de mobiliario I.	Taller de mobiliario II.
		Iniciación a proyectos	Proyectos y metodología: Mobiliario.
Modelismo y Maquetismo	Superior	Taller de modelismo y maquetismo I.	Taller de modelismo y maquetismo II.
Cerámica Artística	Superior	Dibujo I.	Dibujo II.
		Taller cerámico I.	Taller cerámico II.
		Tecnología de los materiales cerámicos I.	Tecnología de los materiales cerámicos II.
Modelismo y Matricería cerámica	Superior	Volumen I.	Volumen II.
		Taller de moldes cerámicos y matricería I.	Taller de moldes cerámicos y matricería II.
		Modelos cerámicos I.	Modelos cerámicos II.
		Proyectos de modelismo y matricería I.	Proyectos de modelismo y matricería II.
Alfarería	Medio	Taller de alfarería I.	Taller de alfarería II.
Decoración cerámica	Medio	Taller de técnicas de decoración cerámica I.	Taller de técnicas de decoración cerámica II.

ANEXO II (Página 1)

CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Expediente Académico nº. /

CENTRO: CÓDIGO DEL CENTRO:
 LOCALIDAD: PROVINCIA:

Datos personales del/de la alumno/a:

Apellidos:
 Nombre: D.N.I.:
 Fecha de nacimiento: Lugar:
 Provincia: País: Nacionalidad:
 Domicilio: Teléfono:
 Nombre del padre o tutor:
 Nombre de la madre o tutora:

ESTUDIOS CURSADOS CON ANTERIORIDAD

Estudios Cursados	Centro	Provincia	Años Académicos	Materias cursadas que, en su caso, eximen de la prueba de acceso

Acceso directo:(Si/No)

CALIFICACIONES PRUEBAS DE ACCESO				
PRUEBA DE ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS				
FECHA REALIZACIÓN:		CALIFICACIÓN:		
PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO				
Fecha/s de realización	1º. ejercicio	2º. ejercicio	3º. ejercicio	Nota media

Cambios de domicilio:

Domicilio: Teléfono:
 Domicilio: Teléfono:
 Domicilio: Teléfono:
 Con fecha se traslada al Centro
 Localidad: Provincia:
 Domicilio: Teléfono:

ANEXO II (Página 2)

CALIFICACIONES

Ciclo formativo de grado

FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO - CURSO ACADÉMICO/.....

Módulos Primer Curso	Calificaciones finales			
	Convocatoria	Convocatoria	Convocatoria	Convocatoria

FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO - CURSO ACADÉMICO/.....

Módulos Segundo Curso	Calificaciones finales			
	Convocatoria	Convocatoria	Convocatoria	Convocatoria

FASE DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES

Período de realización y lugar	Calificaciones	
	Convocatoria	Convocatoria

ANEXO II (Página 3)

PROYECTO/OBRA FINAL

Fecha matrícula/ Número Registro	Calificación de los distintos componentes del Proyecto/Obra final		Nota media
..... /			
..... /			

NOTA FINAL DEL CICLO FORMATIVO:	
---------------------------------	--

Madrid, a de de 200...

Vº. Bº.
El Director /a,

El/La Secretario/a,

Sello del Centro

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

Con esta fecha el/la alumno/a titular de este libro solicita le sea expedido el título de

Madrid, a de de 200...

Vº. Bº.
El Director /a,

El/La Secretario/a,

Sello del Centro

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

En el día de la fecha se hace entrega al alumno del Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño.

Madrid, a de de 200...

Vº. Bº.
El Director /a,

El/La Secretario/a,

Recibí el libro:

Sello del Centro

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)Fdo.:
(Nombre y Apellidos)Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

ANEXO III (Reverso)

Nº. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Calificación de los módulos impartidos en el centro educativo								Calificación Fase de prácticas (2)	Promoción (3)
		Módulo	Módulo	Módulo	Módulo	Módulo	Módulo	Módulo	Módulo		

Modificaciones y observaciones:

Madrid, de de 200...

Vº. Bº.:
El/La Director/a,

El Equipo Educativo,

El/La Tutor/a,

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

- (1) Cumplimentar si corresponde al primer cuatrimestre, Segundo cuatrimestre (final) o Septiembre (final).
 (2) Cumplimentar cuando proceda.
 (3) Cumplimentar cuando proceda.

ANEXO IV (Anverso)

CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Acta de Evaluación - Proyecto/Obra final - Curso Académico/.....

Ciclo Formativo Grado
 Currículo establecido por Decreto de
 Centro Código del Centro
 Localidad Provincia

Nº. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN			PROPUESTA EXPEDICIÓN TÍTULO
		APARTADO	APARTADO	NOTA MEDIA FINAL	

ANEXO IV (Reverso)

Nº. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN			PROPUESTA EXPEDICIÓN TÍTULO
		APARTADO	APARTADO	NOTA MEDIA FINAL	

Modificaciones y observaciones:

Madrid, de de 200...

Vº. Bº.:
El/La Director/a,

El Presidente y los Vocales,

El Secretario del Tribunal,

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

ANEXO V

Boletín de calificaciones - Curso Académico/.....

Centro:
 El/la alumno/a: ha obtenido en el curso del ciclo
 formativo:
 de grado: las siguientes calificaciones:

FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO		
Módulos	Calificaciones	
	Evaluación	Evaluación

FASE DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES		
Periodos de realización y lugar	Calificaciones	
	Convocatoria	Convocatoria

Observaciones:

Madrid, de de 200...
 El/La Tutor/a,

Sello del Centro

Fdo.:
 (Nombre y Apellidos)